

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPEDIENTE Nº 2024-5-41

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINACIONES ANALÍTICAS DE SEDIMENTO DE ORINA AUTOMATIZADO Y PLGF EN EL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio Análisis Clínicos, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del *suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de sedimento de orina automatizado y PLGF en el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Universitario La Paz* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

La motivación de integrar el objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos, en este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- **Memoria justificativa.**

La inversión en este equipo se traduce en una atención de mayor calidad, optimización de recursos, y un mejor posicionamiento del laboratorio en estándares diagnósticos y normativos.

Eficiencia y Capacidad: Automatizar permite procesar más muestras en menos tiempo, optimizando los recursos y reduciendo el coste por prueba.

Precisión y Reproducibilidad: La tecnología automatizada asegura una mayor consistencia en los resultados, disminuyendo el error humano y mejorando el diagnóstico.

Sensibilidad Diagnóstica: Detecta componentes celulares con más sensibilidad, esencial en patologías como infecciones urinarias y enfermedades renales.

Reducción de Carga Laboral: Libera tiempo para otras funciones críticas, mejorando la gestión de personal en momentos de alta demanda.

Cumplimiento de Normativas de Calidad: Estándares uniformes y trazabilidad cumplen con ISO 15189, facilitando auditorías y revisiones de calidad.

Seguridad Laboral: Disminuye la exposición a muestras infecciosas, promoviendo un entorno de trabajo seguro.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89.1.a), e) y f) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas:30
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70
- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Cláusula 1.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101 LCSP).** Cláusula 1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
139.803,60 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el *suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de sedimento de orina automatizado y PLGF en el Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Universitario La Paz*, por un importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS I.V.A. incluido (169.162,36 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2024.11.20 18:38